

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 07 DE ABRIL 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
16.488.873	ELADIO CUERO PALACIOS	6101136	5597	13/06/2014	330	2014



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5597

13 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ELADIO CUERO
PALACIOS IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 16488873, CÓDIGO NO. 6101136-SERVICIO
MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 330 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ELADIO CUERO PALACIOS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 16488873 - Código No. 6101136-SERVICIO MOVIL MARITIMO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución No.1254 de 15/05/ 2009 por la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo, notificada personalmente el 14/07/2009, con constancia de firmeza de actos administrativos de 23/07/2009, estado de cuenta y cobro con No 35527 de 18/03/2011 expedido por Facturación y Cartera, cobro persuasivo con registro N° 35824 de 18/03/2011, obligación: liquidación de derechos No 64650 periodo liquidado (01/01/2011 al 31/12/2011), fecha de vencimiento de 04/03/2011 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ELADIO CUERO PALACIOS** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **16488873** - Código No. **6101136-SERVICIO MOVIL MARITIMO** por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5597

13 de Junio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogada – Cobro Coactivo CISA.

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic